

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 012
18 de julio de 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor señora Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, con el fin de realizar el aprovechamiento de seis árboles de las especies Caracoli (*Anacardium Excelsum*), Campano (*Samanea Saman*), Ceiba de amarilla (*Hura Crepitans*), Mora (*Madura tindoria*), Polvillo (*Handroanthus serratifolius*) los cuales se encuentran:

Caídos

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-18691 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

----- 2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 27 de Junio de 2019, en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, presentada por el señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, actuando en calidad de propietario del predio La esperanza y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar el aprovechamiento de seis (6) árboles caídos por causas naturales.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 022 del 02 de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio La esperanza ubicado en la Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 09 de julio de 2019, con intervención del funcionario Luis Miguel Medina Rodríguez/Ingeniero de Minas.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ubicado el predio La Esperanza, de propiedad del señor Argenis Amara Castillo, localizado en la Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, donde se practicó diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles caídos.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición de *caídos*, según el propietario del predio informó que por efectos de un fuerte vendaval ocurrido un mes atrás, partiendo de la observación se pudo concluir que lo informado por el usuario es veraz. Ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

3



Imagen 1 – árbol caído especie Campano



Imagen 2 – árbol caído especie Higo Amarillo



Imagen 3 – árbol caído especie Polvillo



Imagen 4 – árbol caído especie Mora

X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

4



Imagen 5 – árbol caído especie Caracoli



Imagen 6 – árbol caído especie Ceiba de Leche

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles a aprovechar en el predio La Esperanza.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio La Esperanza se localiza en la Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, con una extensión de 19 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en el sector de la vivienda del predio, donde se realizará el aprovechamiento forestal en la finca La esperanza: Norte 09°30'13,74" - Oeste 073°19'26,32"

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de las especies Caracoli (*Anacardium Excelsum*), Campano (*Samanea Saman*), Ceiba de amarilla (*Hura Crepitans*), Mora (*Madura tindoria*), Polvillo (*Handroanthus serratifolius*) en cantidad de seis (6) árboles en general. Es de indicar que las especies no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

5

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal predio La Esperanza, Vereda Campo Alegre, jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO Predio La Esperanza, Vereda Campo Alegre, jurisdicción del Mpio de la Jagua de Ibirico							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³
1	Campano (Samanea Saman)	N9°30'10,01" - W73°19'27"	Finca La Esperanza	0,65	8	0,332	1,88
2	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°30'9,94" - W73°19'28,24"	Finca La Esperanza	0,30	10	0,071	0,50
3	Polvillo (Handroanthus serratifolius)	N9°30'8,95" - W73°19'27,57"	Finca La Esperanza	0,28	11	0,062	0,48
4	Mora (Madura tindoria)	N9°30'8,78" - W73°19'28,37"	Finca La Esperanza	0,25	12	0,049	0,42
5	Caracoli (Anacardium Excelsum)	N9°30'7,55" - W73°19'28,30"	Finca La Esperanza	0,55	15	0,238	2,53
6	Ceiba de amarilla (Hura Crepitans)	N9°30'6,78" - W73°19'29,79"	Finca La Esperanza	0,32	16	0,080	0,91
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						0,83	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							6,73
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000083 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES A APROVECHAR = 6, REPRESENTAS EN 6 ESPECIES							

Se ajustó el inventario a seis (6) árboles de la especie mencionadas anteriormente en la tabla de inventario forestal, equivalente un volumen de seis comas setenta y tres (6,73) m3. Total, área bisimétrica de los seis (6) árboles es de 0,83 m2, equivalente a 0,000083 hectáreas. Es de indicar que las especies mencionadas en el inventario forestal, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento de los árboles se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislado de las especies: Palma de aceite, Campano, Trupillo, Caracoli, Polvillo, Guacamayo, Gusanero, entre otras. Los árboles a aprovechar se encuentran: ubicados en el predio la Esperanza, vereda Campo Alegre, jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

6

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificando la condición de "caídos" como se muestran en los registros fotográficos anteriores. La madera del aprovechamiento será utilizada en tablas y postes de cerca con fines domésticos, en cantidad de volumen de seis comas setenta y tres (6,73) m3.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie es de: cero comas ochenta y dos metros cuadrados (0,83 m2), equivalente a 0,000083 hectáreas. Los seis árboles a aprovechar se encuentran distribuidos en el predio la esperanza. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados que cumplan con la condición "caídos", relacionados en la Tabla. - inventario forestal del predio la Esperanza.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio La Esperanza, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados "caídos" en cantidad de seis (6) árboles de la especies relacionadas en la tabla inventario forestal predio La Esperanza, georreferenciado en las coordenadas geográficas: Norte 09°30'13,74" - Oeste 073°19'26,32" localizada en el sector de la vivienda donde se realizará el aprovechamiento, en la Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, con una extensión de 19 hectáreas, propiedad del señor Argenis Amara Castillo.

El predio las Margaritas se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "caídos", partiendo de la observación se pudo concluir que los arboles fueron caídos por condiciones naturales, según el propietario del predio informó que por efectos de un fuerte vendaval ocurrido en meses pasados en el lugar. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado.

Se aprovecharán seis (6) árboles los cuales se detallan en tabla de inventario forestal del predio La Esperanza en el numeral 5 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

7

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, será utilizada en tablas y postes de cerca con fines domésticos, en cantidad de volumen de seis comas setenta y tres (6,73 m3) metros cúbicos de las especies relacionadas en la tabla de inventario forestal.

El historial de los árboles de especies Caracolí, Campano, Ceiba Amarilla, Mora y Polvillo corresponde a regeneraciones naturales que han sido dejadas en pie por sus propietarios con el fin de proporcionar sombra ya que este terreno corresponde a una zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcados por los pobladores del sector, son arboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general del municipio.

En cuanto al paisaje, y por el sitio donde se encuentran establecidos estos árboles, presentaban formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y también con plagas de insectos (comején), características las cuales no son compatibles con el entorno.

**11.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A
APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

El autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

8

- autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
 - Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
 - Reforestar dieciocho (18) árboles de especies nativas de la región en áreas donde la corporación indique.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde municipal de la Jagua de Ibirico copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado La Esperanza mediante el aprovechamiento de seis (6) árboles de las especies Caracolí (*Anacardium Excelsum*), Campano (*Samanea Saman*), Ceiba de amarilla (*Hura Crepitans*), Mora (*Madura tindoria*), Polvillo (*Handroanthus serratifolius*) para un volumen de seis comas setenta y tres (6,73 m3) metros cúbicos ubicados Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El tipo de producto forestal a aprovechar mediante la autorización es en madera en trozas de seis comas setenta y tres (6,73 m3) metros cúbicos de las especies relacionadas en la tabla inventario forestal predio La Esperanza.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana. Las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

9

3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
12. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
13. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
14. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
15. Plantar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, la cantidad de dieciocho (18) árboles, de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
17. El autorizado deberá presentar informe en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 003 de 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio finca La Esperanza en Vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico

10

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al señor Argenis Amara Castillo, identificado con CC No 77.100.502 de Chiriguana o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua De Ibirico a los 18 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CSJI-2019-015

Proyectó: Luis Miguel Medina-- Profesional de Apoyo seccional La Jagua de Ibirico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181